

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

SERVICIO DE SANIDAD

Convocatorias.—Orden de 18 de enero de 1944 por la que se convoca a concurso de méritos para cubrir ocho plazas de Odontólogos en los Servicios de la Armada.—Página 100.

ASOCIACION DE HUERFANOS

Nombramientos.—Orden de 18 de enero de 1944 por la que se nombra Profesor del Colegio de Huérfanos de

Nuestra Señora del Carmen al Licenciado en Ciencias Exactas y Arquitecto D. Luis Cervera Vera.—Pág. 100.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones.—Orden de 29 de diciembre de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a las personas comprendidas en la relación que da principio con doña Carmen Elizalde de Basterreche y termina con doña Cristina Pérez Zafra.—Páginas 101 y 102.

EDICTOS

ORDENES

SERVICIO DE SANIDAD

Convocatorias.—Se convoca a concurso de méritos para cubrir ocho plazas de Odontólogos, vacantes en los Servicios de la Armada, con arreglo a esta distribución:

Departamento de El Ferrol del Caudillo.—Dos plazas.

Departamento de Cartagena.—Una plaza.

Departamento de Cádiz.—Dos plazas.

Base Naval de Baleares.—Una plaza.

Base Naval de Canarias.—Una plaza.

Escuela Naval Militar.—Una plaza.

1.º Las condiciones bajo las cuales habrán de ser nombrados (categoría, emolumentos, etc.), así como las inherentes al desempeño de su función, se ajustarán estrictamente a lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de Marina (D. O. número 267, páginas 1.466 y 1.467).

2.º Los nombrados al fallarse el concurso por el Excmo. Sr. Ministro de Marina, serán destinados a los Gabinetes Odontológicos de los Departamentos y Bases Navales que se citan más arriba. Antes de tomar posesión de sus destinos en los Departamentos o Bases Navales, serán reconocidos de aptitud física por una Junta Médica, que les aplicará el Cuadro que figura en el Reglamento de Maestranza de 7 de agosto de 1935.

3.º Serán condiciones indispensables para tomar parte en este concurso;

- a) Ser ciudadano español (varón).
- b) Hallarse en posesión del título de Odontólogo.
- c) Poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, debidamente acreditada por certificado médico oficial, expedido por Autoridad Sanitaria.

d) Certificado de normalidad, expedido por un Organismo oficial de la Lucha Antituberculosa.

e) Carecer de todo impedimento para ejercer cargos públicos.

4.º Las instancias en súplica de ser admitido al concurso se dirigirán al Excmo. Sr. Ministro de Marina. El plazo de admisión de las mismas caducará el día 20 de febrero próximo. En ellas se expresará:

a) Nombre, apellidos, estado civil y domicilio del interesado.

b) Plazas a las que desea concursar.

c) No haber sido procesado ni declarado en rebeldía.

d) No haber sido expulsado de ningún establecimiento oficial.

Dichas instancias, debidamente reintegradas, se acompañarán de los siguientes documentos:

Primero. Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil y debidamente legalizado, si procede.

Segundo. Dos fotografías tamaño carnet.

Tercero. Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, del Ministerio de Justicia, de no haberle sido impuesta pena alguna ni estar declarado en rebeldía.

Cuarto. Título original de Odontólogo.

Quinto. Documentación acreditativa de situación militar.

Sexto. Certificado de actuación durante el Glorioso Movimiento Nacional, expedido por Organismo o persona de absoluta solvencia.

5.º Se considerarán con mérito preferente los aspirantes que se hallen en posesión del Título de Licenciado o Doctor en Medicina o Cirugía. Asimismo se valorarán los méritos siguientes:

a) Brillantez de expediente académico.

b) Oposiciones ganadas.

c) Desempeño de destino en Establecimiento oficial.

d) Ampliación de estudios en el Extranjero.

e) Trabajos profesionales, etc.

6.º Los aspirantes en quienes concurra alguna de las circunstancias expuestas en el número anterior, las acreditarán debidamente acompañándolas a la instancia-solicitud.

7.º En este concurso, caso de presentarse ex combatientes y ex cautivos, se harán los respectivos grupos para el otorgamiento de plazas.

Madrid, 18 de enero de 1944.

MORENO

ASOCIACION DE HUERFANOS

Nombramientos.—A petición propia, causa baja como Profesor del Colegio de Huérfanos de Nuestra Señora del Carmen D. Manuel González García, que había sido nombrado por Orden ministerial de 25 de septiembre de 1942 (D. O. núm. 214); y como resultado del concurso inserto en el DIARIO OFICIAL número 268, se nombra para sustituirle al Licenciado en Ciencias Exactas y Arquitecto don Luis Cervera Vera, en las condiciones que determina la Orden ministerial de 24 de agosto de 1939.

Madrid, 18 de enero de 1944.

MORENO

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

Ministerio del Ejército.

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR.

Pensiones.—Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

“Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Carmen Elizalde de Basterreche y termina con doña Cristina Pérez Zafra, cuyos haberes se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación; mientras conserven la aptitud legal para el disfrute. Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.”

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente accidental manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. — Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 29 de diciembre de 1943.—El General Secretario, P. S., *Juan Alvarez de Sotomayor*.—Excmo. Sr. ...

RELACIÓN QUE SE CITA

Reglamento del Montepío Militar.

Cádiz.—Doña Carmen Elizalde de Basterreche, huérfana del Capitán de Navío D. Francisco Javier Elizalde Gómez: 2.200,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el día 10 de mayo de 1941.—Reside en Cádiz.—(1) y (6).

Madrid.—Doña Irene Benzal Pérez, huérfana del Teniente de Infantería de Marina D. José Benzal Aguilar: 634,50 pesetas anuales, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas desde el día 20 de julio de 1942.—Reside en Madrid.—(1) y (10).

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.

Cádiz.—Doña María Aurora Sánchez Marzocco, huérfana del Maquinista Mayor D. Rafael Sánchez Montero: 2.000,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el día 25 de febrero de 1941.—Reside en San Fernando (Cádiz).—(1) y (17).

Murcia.—Doña Carmen Raja López, viuda del Peón D. Antonio García Pérez: 834,66 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cartagena desde el día 27 de abril de 1938.—Reside en Cartagena (Murcia).—(1).

Real Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. número 20) y Ley de 16 de junio de 1942 (Diario Oficial núm. 160).

Cádiz.—Doña Manuela Venero Rodríguez, huérfana del Operario D. Enrique Venero Muñoz: 616,66 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el día 24 de septiembre de 1937.—Reside en San Fernando (Cádiz).—(1).

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 16 de julio de 1942 (D. O. núm. 160).

La Coruña.—Doña Asunción Leal Amado, viuda del segundo Maquinista D. Tomás Díaz Martínez: 2.000,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el día 14 de julio de 1943.—Reside en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—(1).

Cádiz.—Doña Josefa Gómez Almagro, huérfana del Auxiliar primero D. José Gómez Pérez: 1.333,33 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el día 27 de diciembre de 1941.—Reside en San Fernando (Cádiz).—(1).

Cádiz.—Doña Francisca López Belizón, viuda del Operario D. Antonio Benítez Postigo: 538,75 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el día 15 de abril de 1942.—Reside en San Fernando (Cádiz).—(1).

Madrid.—Doña Cristina Pérez Zafra, viuda del Portero Mayor D. Vicente Ortega Sáiz: 2.000,00 pesetas anuales, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas desde el día 11 de julio de 1943.—Reside en Madrid.—(1).

OBSERVACIONES

(1) Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los interesados se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de las pensiones que se les asigna.

(6) Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Carmen Basterreche Herrera, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 18 de enero de 1889. La percibirá, en tanto conserve legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha re-

lación, día siguiente al del fallecimiento de su marido, que no le legó derecho a pensión.

(10) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Ana María Pérez García, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 4 de agosto de 1928. La percibirá, por mano de su tutor, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

(17) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Aurora Marzocco Dalmau, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 9 de noviembre de 1943. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

Madrid, 29 de diciembre de 1943.—El General Secretario, P. S., *Juan Alvarez de Sotomayor*.

(Del *D. O. del Ejército* núm. II, pág. 285.)

EDICTOS

Don Alfonso Garrote Rajas, Capitán Auditor de la Armada y Juez instructor de la Comandancia Militar de Marina de Bilbao y del expediente de pérdida de la Cartilla Naval que se instruyó al inscripto Guillermo Lopategui Arteche,

Hago saber: Que en el expresado expediente ha recaído una resolución de la Superior Autoridad jurisdiccional, por la que queda nulo y sin ningún valor el referido documento, extendido a favor del expresado individuo, documento que se le sustrajeron en la taberna "Goitibera", de la calle Iturrubide, de Bilbao. Por lo que se pone en conocimiento de quien lo hallare o tenga en su poder, de la obligación que tiene de entregarlo en este Juzgado; quedando advertido de que, caso de no hacerlo, le parará el perjuicio que en derecho procede.

Dado en Bilbao, a trece de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Capitán Auditor, Juez instructor, *Alfonso Garrote*.

Don Luis Ferrer de Navas, Teniente Auditor Honorario de la Armada, Juez instructor del Juzgado Especial núm. 5 de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona.

Hago constar: Que en virtud de Decreto Auditoriado del Excmo. Sr. Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, han quedado nulos y sin valor alguno los documentos originales siguientes, por haber sido justificada su pérdida: Cartera de Identidad de Perito Inspector de Buques de D. Pablo Abril Campíns; Libreta de Inscripción Marítima de Mariano Ayza Machordom, folio 10/1924, de Vinaroz; Cartilla Naval Militar de Pedro Ubalde Trol, folio 230/1933, de Barcelona, y Cédulas de Inscripción Marítima de Federico Millán Salvador, Juan Morales Serrano y Vicente Serrano Sabat, inscriptos del Trozo de Barcelona.

La persona que poseyendo alguno de estos documentos no hiciese entrega del mismo a las Autoridades de Marina incurrirá en la responsabilidad a que haya lugar.

Barcelona a 27 de diciembre de 1943.—El Juez instructor, *Luis Ferrer*.

Don Lorenzo Estrader Botey, Teniente de Navío de la Reserva Naval Movilizada, Ayudante Militar de Marina del Distrito de Tortosa y Juez instructor del expediente de pérdida del Nombramiento de Patrón de Pesca del inscripto del Trozo de San Carlos de la Rápita Rafael Balagüé Canalda,

Hago saber: Que por Decreto auditoriado del excelentísimo señor Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, fecha 30 de noviembre último, se declara justificada la pérdida del citado documento original sin declaración de responsabilidad para el interesado, declarándolo nulo y sin ningún valor; incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo a la Autoridad de Marina.

Tortosa, 7 de enero de 1944.—El Juez instructor, *Lorenzo Estrader*.